



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00394-00.

La sociedad reclamante, por medio de su vocero judicial, allega los comprobantes atinentes a que la notificación personal del encartado, a través de la dirección física informada por la competente EPS, resultó fallida.

De ese modo, **se incorporan al paginario, con los fines de ley, los denotados elementos documentales.**

Ahora, en vista de que la enunciada organización promotora, al proporcionar los datos requeridos, especificó ciertos abonados de telefonía móvil atinentes al accionado, **se exhorta al ente suplicante para que utilice tales mecanismos, con miras a establecer el sitio de localización del encartado o un medio virtual de comunicación.** Una vez evacuado esos instrumentos, **lo que deberá demostrarse fehacientemente,** informará ante el Despacho las direcciones físicas o electrónicas obtenidas.

Con aquel propósito, se concede el intervalo de 30 días, computado a partir de la data de publicación del actual proveído, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del Estatuto General del Procedimiento. En el mismo lapso y con similar amonestación, han de allegarse los mecanismos de convicción relacionados con cualquier actuación tocante al cumplimiento de la carga ritual impuesta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA
---

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0074fa711ad42721c77709a3cc6339e9ac147e7ca540346da72bb690eb3e167d**

Documento generado en 08/09/2022 05:44:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**